

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7453
(05 JUL. 2012)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Ciencias Políticas.

Que mediante Resolución número 3269 de 3 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de mayo de 2012, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.

"Se ha demostrado que el programa de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los 19 profesores de tiempo completo que sustentan el programa; de éstos, diez adscritos al Departamento de Humanidades. De ellos, seis tienen título de doctor y doce son magíster.
- Los proyectos sistémicos de los cuales se sirve el programa, tales como: espacios para la formación en investigación, la educación continua, la proyección cultural, las consultorías y los proyectos especiales entre los cuales se destacan el Observatorio de Políticas Públicas del Consejo de Medellín, el Banco de Análisis de Políticas Públicas y el Congreso Visible capítulo Antioquia.
- La amplia flexibilidad curricular que se expresa en el programa de Ciencias Políticas.
- Los tres grupos de investigación que sustentan el programa: Estudios sobre Política y Lenguaje, categoría A1; Sociedad, Política e Historias Conectadas, categoría A, y Estudios Culturales, categoría B. La totalidad de los profesores adscritos al programa están vinculados a alguno de estos grupos.
- El sentido de pertenencia e identidad que expresan los estudiantes del programa.
- Las diversas actividades de proyección social que favorecen la formación de una actitud y cultura con sentido social, que permite fortalecer vínculos con actores sociales, políticos y empresariales.

- Las actividades extracurriculares que se ofertan a los estudiantes, tales como: coloquios, los cuadernos de ciencias políticas, proyección cultural, consultoría y empresarismo, la semana del politólogo, foros, seminarios y la proyección social a través del Observatorio y del Banco de análisis de políticas públicas y del proyecto Congreso Visible.
- Los convenios de colaboración que se tienen suscritos con universidades nacionales e internacionales y que benefician a estudiantes y docentes del programa. Entre ellos están: alianzas, convenios, redes e intercambios. Se destaca el programa Sigueme y los intercambios académicos para recibir estudiantes extranjeros con Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, España, Francia, Italia y México.
- Los programas de retención con calidad con que cuenta el programa.
- Los adecuados programas de bienestar institucional que son utilizados por la comunidad académica adscrita al programa.
- Los programas de seguimiento y vinculación de los egresados a los planes de desarrollo del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **CIENCIAS POLÍTICAS** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo la formación en investigación a favor de los estudiantes del programa.
- Establecer mayores dinámicas de fortalecimiento a los grupos de investigación, con la finalidad de que obtengan mayor visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer proyectos de desarrollo que permitan aprovechar las fortalezas de los investigadores y la internacionalización del programa.
- Continuar con el fortalecimiento de la planta de profesores tiempo completo, especialmente con formación básica o de posgrados en ciencias políticas."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Ciencias Políticas
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Politólogo

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

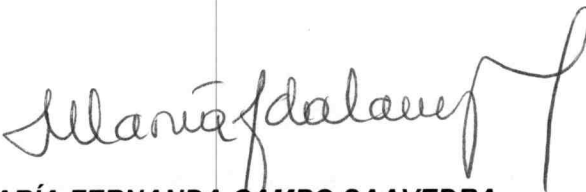
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUL. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA